

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
 Al semestre..... 37 50 id.
 Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
 Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
 La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 46.

Secretaría

Por orden del Ilmo. Sr. Director general de Administración local, se recuerda a los Alcaldes de esta provincia, la obligación en que se hallan con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 de dar cuenta de las vacantes de Secretarios municipales tan pronto se produzcan, pues en caso contrario, si ocultan la existencia de vacantes de referencia se produce un perjuicio no solamente al servicio de la Corporación sino también a los funcionarios con mejor derecho a desempeñarlas y desobedeciendo las reiteradas órdenes de la Superioridad en relación con el particular.

Igualmente deberá impedirse que a pesar de haber sido designado titular para el desempeño de una Secretaría, de hecho sea desempeñada por persona interino a cuyo efecto disfrute el designado titular de amplios permisos con evidente infracción de las disposiciones vigentes y perjuicio para el normal desarrollo de las actividades municipales.

Por todo lo cual, se previene por la presente a los Alcaldes que en caso de que se compruebe alguna anomalía en el expresado sentido se comunicará inmediatamente a la Dirección general de Administración local para su corrección, pues dicho organismo se halla dispuesto a evitar a toda costa que los servicios municipales sean desempeñados por individuos que no reúnan los requisitos legales establecidos.

Soria 20 de Febrero de 1945.

El Gobernador,

ALBERTO MARTIN GAMERO.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota aclaratoria

En el anuncio de «Racionamiento a la provincia» publicado en el *Boletín oficial* de la misma, núm. 40, de fecha 17 de Febrero del año en curso, se lee en el correspondiente a pueblos rurales, arroz 1/4 kilogramo debiendo decir 200 gramos, que es la cantidad asignada de este artículo.

Soria 22 de Febrero de 1945.—El Gobernador civil, Alberto Martín Gamero.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

El decreto de quince de Enero de mil

novecientos treinta y ocho, y con objeto de compensar la diferencia de precio de venta del azúcar exportado a la Zona del Protectorado de España en Marruecos y Posesiones españolas de Africa, creó un aumento transitorio de cinco pesetas por cien kilogramos sobre el impuesto que grava el consumo de azúcar en la Península e Islas Baleares.

Desaparecidas las causas que motivaron dicha disposición, es procedente suspender la percepción del aumento establecido y determinar el destino que debe darse al sobrante excedente, facultando al Ministerio de Industria y Comercio para restablecer la vigencia del recargo si las circunstancias lo exigieran como conveniente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Comercio y previa deliberación en Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de la campaña de fabricación de azúcar de remolacha de mil novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, no será exigible el aumento transitorio de cinco pesetas por cien kilogramos sobre el impuesto que grava el consumo del azúcar, creado por decreto de quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Artículo segundo. Los fabricantes de azúcar de remolacha que hubieran ya dado salida a parte de su producción de azúcar de la actual campaña de remolacha de mil novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cinco, serán reintegrados, por la «Comisión de Exportación del Azúcar», y con cargo al Fondo de Compensación del azúcar exportada a Marruecos, de las cantidades que hubieran ingresado en concepto del citado aumento transitorio del impuesto.

Artículo tercero. A partir de la fecha de la publicación del presente decreto, las Administraciones de Aduanas dejarán de recaudar el aumento transitorio del impuesto sobre el azúcar importado.

Artículo cuarto. La «Comisión de Exportación del Azúcar», una vez hecho efectivo el aumento transitorio del impuesto sobre todas las salidas de azúcar correspondientes a las campañas de remolacha de mil novecientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro, y de caña mil novecientos cuarenta y cuatro y anteriores, y satisfechas las obligaciones pendientes de pago, ingresarán en el Tesoro, como recursos eventuales de todos los ramos, el sobrante existente en el Fondo de Compensación, de cuya administración viene cuidando.

Artículo quinto. Si las diferencias de precios que motivaron el aumento

regulado por el decreto de quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho entorpecieran nuevamente el normal abastecimiento de azúcar a nuestras Posesiones de Africa y Zona del Protectorado español en Marruecos, el Ministro de Industria y Comercio queda facultado para que, por orden acordada en Consejo de Ministros, se restablezca la percepción del recargo con la extensión y condiciones que en la propia orden se determinen.

Artículo sexto. Por los Ministerios de Hacienda e Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Industria y Comercio.—DEMETRIO CARCELLER SEGURA.

(B. O. del E. del día 15 de F)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden ministerial de 9 de Marzo de 1942 disponía en el número séptimo que de las cantidades liquidadas sobre cuotas descubiertas por gestión de los Inspectores del impuesto de Consumos de Lujo se aplicase un 10 por 100 para atender con este fondo a determinados gastos de rivados de la función inspectora, cuyas cantidades se ingresaban en un concepto especial de «Operaciones del Tesoro-Acreedores», de las Cuentas de Tesorería.

El uso tan limitado que se ha hecho de esos fondos y el existir dentro del presupuesto de gastos crédito consignado con qué atender a esas obligaciones, aconseja suprimir aquella participación, con lo que se simplificarán las operaciones de contabilidad y se unificará en un solo concepto el pago de todas las atenciones que se deriven de la gestión del referido impuesto.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de primero de Marzo de 1945 dejará de descontarse y aplicarse a «Operaciones del Tesoro Acreedores», el 10 por 100 sobre las multas impuestas en los casos de infracción del impuesto de Consumos de Lujo y el 10 por 100 sobre las cuotas liquidadas a favor del Tesoro, en los casos de defraudación por el mismo concepto contributivo, conforme a lo dispuesto en el número tercero de la citada orden ministerial de 9 de Marzo de 1942.

2.º Los saldos que existan en la referida fecha de primero de Marzo próximo, se aplicarán por formaliza-

ción, al concepto de Consumos de Lujo, de la tarifa quinta de la Contribución de Usos y Consumos, con arreglo a las instrucciones que dicte la Intervención general de la Administración del Estado.

3.º Los gastos que se originen en firme o a justificar, como consecuencia de la gestión inspectora, serán satisfechos reglamentariamente con cargo al crédito consignado en la sección catorce, capítulo tercero, artículo primero «Gastos de administración, intervención e inspección del impuesto de Consumos de Lujo, etc.».

4.º Se autoriza a la Dirección general de Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones pertinentes para la ejecución de la presente orden.

Madrid, 12 de Febrero de 1945.—J. BENJUMEA.—Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

(B. O. del E. del día 18 de F.)

AYUNTAMIENTOS

ALMAZAN

384

En cumplimiento a lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura de 29 de Enero último, se anuncia la subasta del aprovechamiento de resinación durante la campaña de 1945, de 63 664 pinos, cuartel Este, del monte Pinar, núm. 51 del Catálogo, de la pertenencia de Almazán, bajo el tipo de tasación de 98.679'20 pesetas.

La subasta se celebrará en la casa consistorial a las once del día que corresponda, transcurridos diez naturales, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro del Ayuntamiento, y ateniéndose en un todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Se hace constar que al acto de la subasta asistirá el Notario de esta villa o quien le sustituya, y el Letrado para el bastanteo de poderes será el Secretario de este Ayuntamiento don Francisco García de Urbarri.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez a trece y media todos los días laborables, desde el siguiente a la inserción del anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, hasta el anterior al que deba celebrarse la subasta, acompañada de la cédula

personal del licitador y del resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a 4.933'96 pesetas, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del aprovechamiento de resinación de 63.664 pinos, lote Este, del monte Pinar, núm. 51 del Catálogo».

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de ..., provisto de cédula personal corriente, de la tarifa ..., clase ..., núm., expedida el ... de ... de 194 ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm., se comprometo a la ejecución del aprovechamiento de resinación de 63.664 pinos, en el monte Pinar, núm. 51 del Catálogo cuartel Este, por la cantidad de... (se expresará en letra la cantidad en pesetas) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Almazán 10 de Febrero de 1945.—
El Alcalde P. A., M. Azagra.
64.—Derechos de inserción 70 pesetas.

ESPEJA DE SAN MARCELINO

Ejecutando acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y en consonancia con lo ordenado por el Distrito forestal de esta provincia, se anuncia la subasta de resinación de 56.700 pinos, del monte Pinar, número 75 del Catálogo de los de esta provincia, y perteneciente a este municipio, por un solo año y por el tipo de tasación de 48.762 pesetas.

La subasta se celebrará a los veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y hora de las once de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Para optar en la subasta es requisito indispensable haber ingresado en la Caja general de Depósitos, o en alguna de sus sucursales en la Depositaria municipal, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose proposiciones que no cubran el expresado tipo de tasación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados a satisfacción del presentador y la admisión de pliegos se cerrará a la una de la tarde del día anterior a la celebración de la subasta, siempre que sea día hábil, admitiéndose los pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de oficina y reintegrados con arreglo a la vigente ley del Timbre, ajustándose en un todo al formulario que se describe a continuación.

Espeja de San Marcelino 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Faustino Llorente.

Modelo de proposición

D., vecino de, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinación de 56.700 pinos, del monte Pinar, de los propios de Espeja de San Marcelino y campaña de 1945, se comprometo a su ejecución en la forma descrita en el anuncio de subasta y pliego de condiciones económicas y administrativas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Firma y rúbrica del licitador.)
65.—Derechos de inserción 58 pesetas.

BAYUBAS DE ABAJO

De conformidad con lo ordenado por el Distrito forestal de esta provincia

de Soria, y en virtud del acuerdo de esta Comisión gestora municipal de mi presidencia, se anuncia en pública subasta la enajenación del aprovechamiento de resinación por un año, de 77.632 pinos a vida y 14.004 pinos a muerte del monte Pinar número 55 y de la pertenencia de este pueblo, durante el año forestal 1944-45.

El acto tendrá lugar en la casa consistorial de este municipio a las doce horas del siguiente día hábil en que terminen los diez laborables a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*; bajo la presidencia del que suscribe o en quien delegue y un miembro de la Comisión, dando fé del acto el Sr. Notario del partido de Almazán.

El tipo de tasación es el de pesetas 122.311'12, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo señalado.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaría de este municipio durante los días y horas hábiles, hasta la víspera del día señalado para la subasta y hora de las dieciocho, con sujeción al modelo establecido y demás requisitos que determinan las reglas procedentes del artículo 15 del reglamento de 15 de Julio de 1924 para los contratos municipales y vendrán reintegradas con arreglo a la vigente ley del Timbre.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta es el 5 por 100.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina.

El bastateo de poderes podrá ser cualquiera de los Letrados en ejercicio de la provincia.

Para concurrir a la subasta como tal licitador será requisito indispensable haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación de Sindicatos.

Los pliegos de proposiciones deberán ser entregados bajo sobre cerrado, expresando en el mismo lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de resinación de 77.632 pinos a vida y 14.004 a muerte, en el monte Pinar, núm. 55 del Catálogo, de la pertenencia de Bayubas de Abajo», acompañándose al mismo la cédula personal del licitador y resguardo de haber hecho efectivo el depósito provisional, en cualquiera de las formas que establezca el susodicho reglamento.

El rematante queda obligado al cumplimiento de las disposiciones reglamentarias sobre contrato de trabajo y demás disposiciones sociales puestas en vigor.

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal, núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, núm., y fecha de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pinos a vida y a muerte, del monte Pinar, de la pertenencia de, durante el año forestal 1944-45, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio de (en letra y bien claro).

(Fecha y firma del proponente.)
Bayubas de Abajo 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Federico Molina.
66.—Derechos de inserción 93 pesetas.

MONASTERIO (LA REVILLA DE CALATAÑAZOR)

De conformidad con lo ordenado por

la Jefatura de Montes, en relación con las disposiciones vigentes, este Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de resinas de 12.608 pinos, durante el año 1945, en el monte Pinar núm 65 A, del Catálogo de los de utilidad pública.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial de la Junta Administrativa de Monasterio (La Revilla de Calatañazor), a las doce horas del día siguiente que terminen los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín oficial de la provincia*.

El tipo de tasación es el de pesetas 19.630'79, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de subasta establecido en este anuncio.

Las proposiciones se presentarán reintegradas en papel de clase 6.^a, 4'50 pesetas, y en la Depositaria del citado Ayuntamiento se hará el depósito del 5 por 100, que asciende a la cantidad de 981'50 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Monasterio.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de clase, tarifa, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm., se comprometo a la adquisición del aprovechamiento de resinas de los 12.608 pinos del monte Pinar núm. 65 A del Catálogo, por la cantidad de pesetas... (en letra) y con sujeción estricta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que servirán de base para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

(Fecha y firma del interesado.)

Monasterio (La Revilla de Calatañazor) 9 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Leonardo Mallo. 366
67.—Derechos de inserción 52 pesetas.

TARDELCUENDE

En cumplimiento a lo dispuesto en orden ministerial de Agricultura de 29 de Enero último, se saca a pública subasta la ejecución de los aprovechamientos de resinación durante el año forestal de 1944-45, de 13.000 pinos, a vida, del monte Pinar y Labores, número 185 A, por el precio de tasación de dieciocho mil ochocientas cincuenta pesetas.

Dada la urgencia interesada por la Superioridad, la subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente día al que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* y se celebrará bajo la presidencia del Alcalde que suscribe, con asistencia de un Vocal de la Comisión gestora municipal y el Secretario de la Corporación que dará fé del acto, teniendo lugar la apertura de pliegos a las doce en punto de la mañana.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto hasta el momento de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento y en el Distrito forestal de Soria.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las doce en punto de la mañana del día anterior al señalado para la subasta, acompañadas de cédula personal del licitador y del resguardo del depósito del 4 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 754 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario

los gastos de inserción de anuncios, derechos reales, etc.

Tardelcuende 10 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Santos Corredor.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente de la tarifa, clase, núm., expedida el de de 1942, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de los productos resinosos de 13.000 pinos a vida, del monte Pinar y Labores, número 185 A, de la pertenencia de Tardelcuende y condominio, durante el año forestal de 1944-45, se comprometo a su ejecución con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, por el precio de ... pesetas céntimos (cantidades en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

68.—Derechos de inserción 66 pesetas.

CASCAJOSA (TARDELCUENDE)

En cumplimiento a lo dispuesto en orden ministerial de Agricultura de 29 de Enero último, se saca a pública subasta la ejecución de los aprovechamientos de resinación durante el año forestal de 1944-45, de 6302 pinos a vida, del monte Pinar y Marojal, número 186, por el precio de tasación de nueve mil once pesetas ochenta y seis céntimos (9.011'86).

Dada la urgencia interesada por la Superioridad, la subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de Tardelcuende, a las diez de la mañana del día que corresponda transcurridos que sean diez días hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, y se celebrará bajo la presidencia del Presidente de la Junta que suscribe, con asistencia de un Vocal de la misma y del Secretario del Ayuntamiento que dará fé del acto.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicos se hallarán de manifiesto hasta el momento de la subasta, en la Secretaría de esta Junta.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'50 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, se presentarán en la mesa de la subasta durante la media hora posterior a la señalada para la misma, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo de depósito del 4 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 360'50 pesetas.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncio, derechos reales, etc.

Cascajosa (Tardelcuende) 10 de Febrero de 1945.—El Presidente de la Junta, Francisco Andrés. 367

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, provisto de cédula personal corriente, de la tarifa, clase, número, expedida en el de de 1942, enterado del anuncio de subasta para la enajenación de los productos resinosos de 6.302 pinos a vida, del monte Pinar y Marojal, número 186, de la pertenencia de la entidad menor de Cascajosa, durante el año forestal de 1944-45, se comprometo a su ejecución con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base a esta subasta, por el precio de pesetas céntimos (cantidades en letra).

(Fecha y firma del licitador)

69.—Derechos de inserción 63 pesetas.

Imprenta provincial.